

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas, 6 de julio de 2020. A despacho proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2019-00115-00, informando que fue allegado memorial suscrito por uno de los apoderados de la parte ejecutante, por medio del cual renuncia al poder conferido. Es de anotar, que mediante memorial allegado anteriormente por el profesional del derecho, solicitó el retiro de la demanda, lo cual fue aceptado mediante auto calendarado 30 de septiembre de 2019. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Belalcázar, Caldas, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD. 2019-00115-00
Auto interlocutorio No. 213

A Despacho proceso ejecutivo singular, adelantado por **LUCRECIA GRAJALES DE QUINTERO**, contra **CLAUDIA SILVANA SÁNCHEZ AGUDELO**.

CONSIDERACIONES.

1°. Mediante auto interlocutorio calendarado 13 de junio de 2020, se reconoció personería para actuar al profesional del derecho **ABEL RICARDO YÉPEZ ARRIETA**, con el fin de que patrocinara los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso.

2°. A través de memorial recibido en las instalaciones de este Despacho, el apoderado judicial renuncia a dicha representación.

Tal como lo dispone el art. 76 del C.G.P., se aceptará dicha renuncia, la que no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

3°. Se ordenará que el presente expediente retorne al archivo, teniendo en cuenta que el Despacho aceptó el retiro de la demanda mediante auto calendarado 30 de septiembre de 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

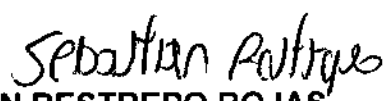
RESUELVE:

1°. **ACEPTAR** la renuncia al poder conferido al profesional del derecho **ABEL RICARDO YÉPEZ ARRIETA**, dentro de este proceso.

2° **ADVERTIR** al apoderado que dicha renuncia no pone termino al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

3°. **ORDENAR** que el presente expediente retorne al archivo, teniendo en cuenta que el Despacho aceptó el retiro de la demanda mediante auto calendarado 30 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIÁN RESTREPO ROJAS
Juez

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR- CALDAS

El auto que antecede se notifica por
Estado N° 43 del día de hoy 3
de julio de 2020 a las 08:00 a.m

[Signature]
DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

